



**Nota sobre la tramitación de certificados de empadronamiento para solicitar la moratoria en el pago de cuotas hipotecarias de colectivos vulnerables como consecuencia del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.**

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, regula en sus artículos 7 a 16 una moratoria de la deuda hipotecaria para la adquisición de la vivienda habitual de quienes padecen extraordinarias dificultades para atender su pago como consecuencia de la crisis del COVID-19. Entre la documentación necesaria para acreditar ante la entidad bancaria que se cumplen las condiciones subjetivas para beneficiarse de esta medida, el artículo 11.1.c.ii) del citado Real Decreto-ley incluye el "certificado de empadronamiento relativo a las personas empadronadas en la vivienda, con referencia al momento de la presentación de los documentos acreditativos y a los seis meses anteriores".

Por otra parte, tras la declaración del estado de alarma en virtud Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ayuntamiento ha suspendido con carácter general la atención presencial al público, por lo que actualmente la única manera de obtener estos certificados es a través de la sede electrónica de los Ayuntamientos, siempre que esté habilitado este servicio, el cual requiere la identificación mediante firma electrónica.

No obstante, ante situaciones en las que los habitantes no disponen de los sistemas de identificación y firma electrónica contemplados en los art. 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para realizar la solicitud del certificado en línea, el Ayuntamiento aún no tiene habilitado servicio de expedición electrónica de certificados/volantes.

A la vista de lo anterior, se plantean dos vías para la obtención de los certificados de empadronamiento exclusivamente a los efectos de formular la solicitud de moratoria en el pago de cuotas hipotecarias de colectivos vulnerables como consecuencia del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19:

- Los solicitantes deberán rellenar el modelo de solicitud/declaración responsable facilitado por este Ayuntamiento y acompañarlo de la documentación que en mismo se relaciona.
- Aquellos usuarios que tengan los medios suficientes para hacer uso de la sede electrónica municipal (<https://sede.elvisodelalcor.es/opencms/opencms/sede>) podrán remitir su solicitud por el trámite de instancia general, adjuntando el modelo de solicitud/declaración responsable relleno y resto de documentación requerida. Esta será la vía por la que el Ayuntamiento se comunicará con el interesado a todos los efectos.
- Quienes no puedan hacer uso de la opción anterior, y sólo excepcionalmente a los efectos del trámite de solicitud de moratoria en el pago de hipotecas, podrán presentar su modelo de solicitud/declaración responsable rellena con la documentación requerida, usando el siguiente procedimiento, según indicaciones de la Comisión Permanente del Consejo de Empadronamiento:



Ayuntamiento de El Viso del Alcor

-Remitir toda la documentación cifrada a la dirección de correo electrónico [estadistica@elvisodelalcor.org](mailto:estadistica@elvisodelalcor.org). Para ello, bastaría con comprimirla con una contraseña robusta que luego se enviará en un correo aparte.

-Una vez confirmada la identidad, el Ayuntamiento podría remitir por correo electrónico el certificado de empadronamiento también en un documento cifrado, cuya contraseña se enviará en un correo aparte.

Esta misma solución se podrá aplicar por analogía a otros supuestos similares en los que se acredite urgencia para la obtención del certificado de empadronamiento, todo ello solo mientras dure el estado de alarma.

En El Viso del Alcor, en la fecha abajo indicada.

El Alcalde – Presidente

Fdo: Gabriel Antonio Santos Bonilla